



INSTRUMENTO No. DR-XX-12-001-001-

PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SUJECION AL ARTICULO 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y AL ACUERDO DE COORDINACION AL EFECTO CELEBRADO, ENTRE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL.

V.- EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, TIENE POR OBJETO:

A).- IMPARTIR EDUCACION EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLOGICO, CONJUNGANDO CONVENIENTEMENTE EL CONOCIMIENTO TEORICO QUE ASEGURE SU VERTIENTE PROPEDEUTICA Y EL LOGRO DE HABILIDADES Y DESTREZAS QUE DEN ASCENDENCIA A SU LINEA TECNOLOGICA.

B).- PROMOVER UN MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONTRIBUIR A LA UTILIZACION RACIONAL DE LOS MISMOS;

C).- REFORZAR EL PROCESO, ENSEÑANZA-APRENDIZAJE CON ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DEBIDAMENTE PLANEADAS Y EJECUTADAS;

D).- PROMOVER Y DIFUNDIR LA ACTITUD CRITICA DERIVADA DE LA VERDAD CIENTIFICA, LA PREVISION Y BUSQUEDA DEL FUTURO CON BASE EN EL OBJETO DE NUESTRA REALIDAD Y VALORES NACIONALES, Y

E).- PROMOVER LA CULTURA ESTATAL, NACIONAL Y UNIVERSAL, ESPECIALMENTE LA DE CARACTER TECNOLOGICO.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS



INSTRUMENTO No. DR-XX-12-001-001-

TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARQUITECTO MARTIN HEREDIA ALARCON, TRANSMITE EN DONACION PURA Y ABSOLUTA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. DOCTOR AMIN ZARUR MENEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE EDUCACION EN EL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL CECYTEG", LA FRACCION DE TERRENO DESCRITA EN EL PUNTO III DEL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO, CON TODO CUANTO DERECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES SE DAN EN ESTA CLAUSULA POR REPRODUCIDAS.

SEGUNDA.- LA DONACION MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE ADECUA Estrictamente a lo establecido en los articulos 67, 68 y 69 del REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TERCERA.- LA TRANSMISION DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE HARA EN FORMA GRATUITA A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE ESTE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO.

CUARTA.- EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ENTRARA EN POSESION DEL PREDIO OBJETO DE LA OPERACION, UNA VEZ FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2345 Y 2346 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SURTIRA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

QUINTA.- LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE CAPACIDAD LEGAL Y LIBRE VOLUNTAD PARA CONTRATAR A SUS REPRESENTADAS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:



66

INSTRUMENTO No. DR-XX-12-001-001-

P E R S O N A L I D A D .

EL C. ARQUITECTO MARTIN HEREDIA ALARCON, LA ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA NUMERO 34,587, PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 25 DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 11 DE MAYO DE 1992, Y DECLARA QUE EL PODER QUE LE FUE OTORGADO, NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO.

EL C. DOCTOR AMIN ZARUR MENEZ, LA ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE EDUCACION, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1991, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, Y QUE POR MANDATO DEL ARTICULO 26, FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PRESIDE LA JUNTA DIRECTIVA, MAXIMO ORGANO DE AUTORIDAD DEL CECYTEG.

HABIENDO LEIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

ACAPULCO, GUERRERO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

DONANTE :

DONATARIO :

ARQ. MARTIN HEREDIA ALARCON
INFONAVIT

DOCTOR AMIN ZARUR MENEZ
CECYTEG

TESTIGOS :

ARQ. RAMON SOTRES NUÑEZ
JEFE DEL AREA DE PROYECTOS Y CONT. DE OBRA
INFONAVIT

LTC. CARLOS CALVILLO RIVERA
JEFE DEL AREA DE SERVS. JURIDICOS
INFONAVIT



61

003996

INSTRUMENTO No. DR-XX-12-001-001-

EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1992, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE DONACION ENTRE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, COMO DONANTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARQUITECTO MARTIN HERNANDEZ ALARCON, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO DONATARIO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECYTEG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DOCTOR AMIN ZARUR MENEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL CECYTEG", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- "EL INFONAVIT" ES UN ORGANISMO DE SERVICIO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL, DEL 24 DE ABRIL DE 1972, Y CUYOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES SON CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA MISMA LEY, LA ADMINISTRACION DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ASI COMO LA PROMOCION, COORDINACION Y FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION DE HABITACIONES DESTINADAS A SER ADQUIRIDAS EN PROPIEDAD POR TRABAJADORES TITULARES DE DEPOSITOS EN EL MENCIONADO FONDO.

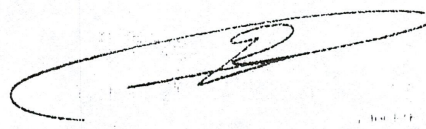
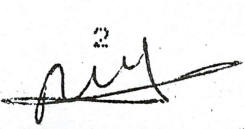
II.- QUE MEDIANTE ESCRITURA PRIVADA NUMERO XI-12-001-003245-7 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, LA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 21,062, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1989, EL INFONAVIT ADQUIRIO POR COMPRA-VENTA EFECTUADA A CONSTRUCTORES DE INFRAESTRUCTURA MEXICANA, S.A., EN LA CANTIDAD DE \$323'071,800.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA CALLE GRANJAS S/N, DEL FRACCIONAMIENTO MOZITAN DE ESTA CIUDAD, AL CUAL SE LE DENOMINA "EL CHORRILLO", CON LAS



62

INSTRUMENTO No. DR-XX-12-001-001-

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN 10 TRAMOS QUE SE CITAN DE PONIENTE A ORIENTE, 20.10 METROS, 7.85 METROS, 62.30 METROS, 89.76 METROS, 91.02 METROS, 65.01 METROS, 34.20 METROS, 112.11 METROS, 62.97 METROS Y 88.52 METROS, LOS QUE COLINDAN CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SENOR VICENTE LIRA. AL ORIENTE, EN 4 TRAMOS QUE SE CITAN DE NORTE A SUR; 89.96 METROS, 8.54 METROS, 55.89 METROS Y 63.60 METROS, LOS QUE COLINDAN CON TERRENOS DEL EX-EJIDO DE SANTA CRUZ. AL SURESTE, EN 2 TRAMOS QUE SE CITAN DE NORTE A SUR, 56.24 METROS Y 108.03 METROS CON PROPIEDAD DEL INFONAVIT. AL SUR, EN 18 TRAMOS QUE SE CITAN DE ORIENTE A PONIENTE, 55.41 METROS, 38.65 METROS, 31.23 METROS, LOS 3 EN DIRECCION AL NOROESTE; CON TERRENOS DE LA COLONIA JARDIN MOZIMBA, 22.91 METROS EN DIRECCION AL SUROESTE, 134.48 METROS EN DIRECCION AL NOROESTE; Y 13.91 METROS, EN DIRECCION AL SUROESTE; LOS TRES COLINDAN CON EL INDICADO TERRENO DE LA COLONIA JARDIN MOZIMBA, 11.18 METROS, 13.68 METROS Y 24.15 METROS, LOS TRES EN DIRECCION AL NOROESTE, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SENORA MARIA ROSA DE LAS FUENTES Y CON OTRA PROPIEDAD PARTICULAR, 106.56 METROS EN DIRECCION AL SUROESTE, CON LA PROPIEDAD ULTIMAMENTE CITADA, 24.43 METROS, 5.71 METROS, 4.07 METROS, 5.98 METROS, 7.00 METROS, 11.07 METROS Y 10.95 METROS, SIGUIENDO LAS INFLECCIONES DEL TRAZO DE LA VIA PUBLICA CON LA AVENIDA GRANJAS. AL PONIENTE, EN 15 TRAMOS QUE SE CITAN DE SUR A NORTE; 42.24 METROS EN DIRECCION AL NOROESTE, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SENOR GAUDENCIO PARRA, 72.56 METROS EN DIRECCION AL NORESTE; 37.03 METROS Y 32.71 METROS, AMBOS EN DIRECCION AL NOROESTE, LOS TRES CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SENOR RITO CABALLERO Y AL FINAL CON CALLE PRIVADA O DERECHO DE PASO INTERIOR; 20.16 METROS, 41.93 METROS Y 16.93 EN DIRECCION AL SUROESTE, LOS TRES CON LA INDICADA CALLE PRIVADA O DERECHO DE PASO INTERIOR; 12.02 METROS EN DIRECCION AL SUR CON LA REFERIDA CALLE PRIVADA O DERECHO DE PASO INTERIOR; 14.76 METROS,

 ²




INSTRUMENTO No. IR-XX-12-001-001

39.51 METROS Y 34.76 METROS, LOS TRES EN DIRECCION AL PONIENTE, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LAS SEÑORITAS SERRATO Y RAMON; 34.04 METROS Y 21.22 METROS, AMBOS EN DIRECCION AL NORESTE; 21.07 METROS Y 21.27 METROS, AMBOS EN DIRECCION AL NOROESTE, LOS 4 CON DIVEROS LOTES DE OTRA COLONIA, CERRANDO ASI SUS 4 LADOS, CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 107.690,60 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

III.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 67, 68 Y 69 DEL REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE HACE ENTREGA EN DONACION DE UNA FRACCION DE TERRENO, DEL PREDIO "EL CHORRILLO", MISMO QUE HA SIDO DESCRITO EN EL PUNTO NUMERO II DEL CAPITULO DE ANTECEDENTES. LA FRACCION QUE SE DONA TIENE UNA SUPERFICIE DE 8,382.50 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN LINEA QUEBRADA EN 2 TRAMOS DE 70.50 METROS Y 50.80 METROS, CON TERRENO "EL CHORRILLO", PROPIEDAD DEL INFONAVIT; AL SUR, EN LINEA QUEBRADA EN 6 TRAMOS DE 47.58 METROS, 14.97 METROS, 37.15 METROS, 5.32 METROS, 17.48 METROS Y 7.32 METROS CON TERRENOS DE VARIOS PROPIETARIOS; AL ORIENTE, EN LINEA RECTA DE 76.50 METROS CON UNIDAD HABITACIONAL "J. LOPEZ FORTILLO" II-3A.; AL NORORIENTE, EN LINEA RECTA DE 38.25 METROS, CON TERRENO DONADO A C.A.P.O.U.I.S.M.A.; AL PONIENTE, EN LINEA RECTA DE 39.75 METROS, CON TERRENO DONADO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

IV.- QUE POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LICENCIADO JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO; COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIENESTAR SOCIAL, CON PER-